



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE CESIÓN DE USO GRATUITA DEL INMUEBLE “ANTIGUA CAMARA AGRARIA DE SANTIAGO Y ZARAICHE” A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN REGIONAL DE EMPRESAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS DE LA CARM, ASOCIACIÓN AGRARIA JÓVENES AGRICULTORES (ADEA-ASAJA)

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 16-10-2025

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: 10

ASUNTO: CESIÓN USO GRATUITA DEL INMUEBLE

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
	Certificación de Consejo de Gobierno		
1	Propuesta a Consejo de Gobierno		
2	Informe jurídico		
3	Informe de la Dirección General de Patrimonio		
4	Escrito de ASAJA Región de Murcia		
5	Solicitud de la Dirección General de Patrimonio a ADEA-ASAJA		
6	Acta de entrega y recepción de 15 de diciembre de 2020		

(*) Motivación en caso de acceso parcial o reservado:

1. Documento sujeto a reserva según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la LTPC
2. Se aplican los límites establecidos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
3. Se aplica la normativa en materia de protección de datos personales.
4. Se aplican los límites establecidos en la normativa sectorial: (indicar cuál)



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Aprobar la prórroga del plazo de cesión de uso gratuita del inmueble "Antigua Cámara Agraria de Santiago y Zaraiche", establecido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de diciembre de 2020 a favor de "Asociación Regional de Empresas Agrícolas y Ganaderas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ADEA-ASAJA)", por un período de cinco años a contar desde el 15 de diciembre de 2025.

SEGUNDO: Mantener el resto de condiciones establecidas en el citado Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de diciembre de 2020 de cesión de uso.

TERCERO: Se tomará nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO: Facultar al Director General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Conforme consta en Inventario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular en pleno dominio del inmueble "Antigua Cámara Agraria de Santiago y Zaraiche", inventariado con nº M/1583 en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la calificación jurídica de patrimonial, inscrito en el Registro de la Propiedad nº8 de Murcia como finca nº 43107, con referencia catastral 4680009XH6047N0017AP.

Igualmente consta en Inventario que el uso gratuito de dicho bien fue cedido a la "Asociación Regional de Empresas Agrícolas y Ganaderas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ADEA-ASAJA)" por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de diciembre de 2020, con destino a ser sede de la Asociación, por un período de cinco años con posibilidad de prórroga, formalizándose el acta de entrega el 15 de diciembre de 2020.

Estando próximo el vencimiento del plazo de cesión establecido, mediante oficio del Secretario General de dicha Asociación con fecha de registro de entrada 25 de julio de 2025, se remite a la Dirección General de Patrimonio escrito, en el que se manifiesta el interés de dicha corporación en continuar con la cesión de uso gratuita del inmueble referenciado, y se solicita la prórroga de la cesión de uso.

Vista la citada solicitud de prórroga y el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, el Consejero que suscribe somete al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la prórroga del plazo de cesión de uso gratuita del inmueble "Antigua Cámara Agraria de Santiago y Zaraiche", establecido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de diciembre de 2020 a favor de "Asociación Regional de Empresas Agrícolas y Ganaderas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Asociación



Agraria Jóvenes Agricultores (ADEA-ASAJA)", por un período de cinco años a contar desde el 15 de diciembre de 2025.

SEGUNDO: Mantener el resto de condiciones establecidas en el citado Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de diciembre de 2020 de cesión de uso.

TERCERO: Se tomará nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO: Facultar al Director General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

Luis Alberto Marín González



ASUNTO: INFORME JURÍDICO.

N/Ref. I-162/2025
S/Ref. Exp. 284/2025

Ref. Exp.: Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación de la prórroga del plazo de cesión de uso gratuita de un bien inmueble sito en Murcia, calle Parpallota, 13 (Antigua Cámara Agraria de Santiago y Zaraiche) a favor de la Asociación Regional de Empresas Agrícolas y Ganaderas de la Región de Murcia-Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (Adea-Asaja) para sede de la asociación.

Vista la Propuesta de Acuerdo de la referencia, previo examen del expediente tramitado al efecto por la Dirección General de Patrimonio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en la actualidad Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la citada Consejería se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- OBJETO.

Es objeto del presente informe la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación de la prórroga por plazo de cinco años de la cesión de uso gratuita a la Asociación Regional de Empresas Agrícolas y Ganaderas de la Región de Murcia-Asociación Agraria Jóvenes Agricultores, en adelante Adea-Asaja, del bien inmueble sito en Murcia, Santiago y Zaraiche, calle Parpallota, nº 13, Edificio Puntarena, "Antigua Cámara Agraria de Santiago y Zaraiche", consistente en un local comercial de superficie total construida de 160 metros, y 97 decímetros cuadrados, con destino a sede de la citada Asociación, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de diciembre de 2020, y acta de entrega y recepción de 15 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE POR LA DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de diciembre de 2020 fue aprobada la cesión de uso gratuita a la asociación Adea-Asaja, por un plazo de cinco años, con posibilidad de prórroga, con destino a sede de la misma.

Constan en el expediente tramitado al efecto los siguientes documentos:

Certificación del Secretario del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del citado Acuerdo de 3 de diciembre de 2020 de cesión de uso gratuita del inmueble por plazo de 5 años prorrogable.



Oficio del Director General de Patrimonio dirigido a la Asociación Adea-Asaja, por la que se pone de manifiesto que, estando próximo el vencimiento del plazo de cesión de uso gratuito – el día 15 de diciembre de 2025- , se le pone de manifiesto para que comunique si sigue siendo de su interés continuar con la cesión de uso gratuito del inmueble con destino al servicio público de jardín para su disfrute y uso general, en cuyo caso se procedería a tramitar la prórroga del acuerdo concertado; o si, por el contrario, no sigue siendo de su interés, que lo ponga en conocimiento de dicha Dirección General, para que ésta proceda a realizar los trámites legales correspondientes dirigidos a la reversión del inmueble al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Escrito de 25 de julio de 2025 de conformidad con la prórroga de la cesión de uso dirigido por el Secretario General de la Asociación a la Dirección General de Patrimonio.

Informe de la Jefa de Sección Jurídico Patrimonial, con el visto bueno del Jefe de Servicio de Gestión Patrimonial y del Subdirector General de Patrimonio, de 11 de septiembre de 2025, favorable a la concesión de la prórroga de la cesión de uso gratuita por plazo de cinco años, y propuesta del Director General de Patrimonio, de igual fecha, de elevación por el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la correspondiente propuesta de Acuerdo de prórroga de la cesión al Consejo de Gobierno.

Borrador de Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno remitido junto con el resto del expediente a este Servicio Jurídico para informe.

TERCERO.- CONSEJERÍA PROPONENTE: ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, por el que se establece el número de consejerías, su denominación y la nueva distribución de competencias, corresponde a la Consejería de Presidencia y Hacienda la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia patrimonial.

Y según el artículo 6 del Decreto de Consejo de Gobierno nº 179/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (BORM de 13 de septiembre), la Dirección General de Patrimonio es el órgano directivo encargado de ejercer las competencias relativas al Patrimonio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece con carácter general, entre las funciones de los



Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas consejerías, la elevación al Consejo de Gobierno de las propuestas de acuerdos que afecten a su departamento.

Además, según el artículo 65 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno acordar la cesión de uso gratuita de bienes inmuebles de dominio privado cuya explotación o afectación al uso o servicio público no se juzgue previsible, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, para fines de utilidad pública o interés social.

CUARTO.- NORMATIVA APLICABLE.

La Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del Título III "Bienes patrimoniales de la Comunidad Autónoma", dedica el Capítulo II a la "Enajenación y otras formas de disposición de los bienes", disponiendo lo siguiente:

"Artículo 65.

1. Los bienes inmuebles de dominio privado cuya explotación o afectación al uso o servicio público no se juzgue previsible, podrán ser cedidos gratuitamente por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, para fines de utilidad pública o interés social. Si el valor del bien supera los 600 millones de pesetas, la cesión deberá ser autorizada por ley de la Asamblea Regional. ..."

"Artículo 66.

1. El acuerdo de cesión deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) El fin o actividad a la que se habrá de destinar el bien cedido.*
- b) El plazo dentro del cual debe destinarse el bien al fin o actividad previsto.*
- c) La prohibición de todo acto de disposición o gravamen, salvo que fuere autorizado por el Consejo de Gobierno.*
- d) Cuando se trate de la cesión del uso de un bien, el plazo de cesión.*

2. Los plazos establecidos en cada acuerdo de cesión de uso podrán ser prorrogados a petición del cesionario, quedando excluida la prórroga tácita."

Artículo 67.

1. Se considerará resuelta la cesión y producida automáticamente la reversión de los bienes cedidos en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no fueren utilizados para el fin o destino previstos en el acuerdo de cesión, dentro del plazo establecido, o dejen de estarlo con posterioridad una vez iniciado el uso.*
- b) Cuando venza el término señalado a la cesión del uso o el de la prórroga, en su caso".*

En el presente caso, la fecha de vencimiento del plazo de la cesión de uso concedida mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de diciembre de 2020 vence el próximo 15 de diciembre de 2025, fecha en la que fue suscrita el acta de entrega y recepción del inmueble entre las partes cedente y cesionaria.



Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

Secretaría General

Examinado el expediente y vista la normativa patrimonial aplicable, se informa favorablemente la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación de la prórroga del plazo de cesión de uso gratuita por cinco años del inmueble más arriba descrito, con destino a sede de la citada asociación, por considerar la citada propuesta ajustada a Derecho.

En Murcia, a 11 de mayo de 2024.



Expte: SGP/284/2025

INFORME

Prórroga del plazo de cesión de uso gratuita del inmueble “Antigua Cámara Agraria de Santiago y Zairaiche”, establecido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de diciembre de 2020 a favor de “Asociación Regional de Empresas Agrícolas y Ganaderas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ADEA-ASAJA)”.

A instancias del titular de la Dirección General de Patrimonio, se emite el presente Informe desde la perspectiva estrictamente patrimonial.

Conforme consta en Inventario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular en pleno dominio del inmueble “Antigua Cámara Agraria de Santiago y Zairaiche”, inventariado con nº M/1583 en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la calificación jurídica de patrimonial, inscrito en el Registro de la Propiedad nº8 de Murcia como finca nº 43107, con referencia catastral 4680009XH6047N0017AP

Igualmente consta en Inventario que el uso gratuito de dicho bien fue cedido a la “Asociación Regional de Empresas Agrícolas y Ganaderas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ADEA-ASAJA)” por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de diciembre de 2020, con destino a ser sede de la Asociación, por un período de cinco años con posibilidad de prórroga, formalizándose el acta de entrega el 15 de diciembre de 2020.

Estando próximo el vencimiento del plazo de cesión establecido, mediante oficio del Secretario General de dicha Asociación con fecha de registro de entrada 25 de julio de 2025, se remite a la Dirección General de Patrimonio escrito, en el que se manifiesta el interés de dicha corporación en continuar con la cesión de uso gratuita del inmueble referenciado, y se solicita la prórroga de la cesión de uso.



Al tratarse de un bien patrimonial, la cesión de uso se regula conforme a lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el cual los bienes inmuebles de dominio privado cuya explotación o afectación al servicio público no se juzgue previsible, podrán ser cedidos gratuitamente por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, para fines de utilidad pública o interés social. Como quiera que el valor del bien no supera los 3.606.072,63 € (600 millones de pesetas) la cesión no requiere ser autorizada por Ley de la Asamblea Regional.

Según el artículo 67 de la Ley de Patrimonio citada, se considerará resuelta esta cesión y producida automáticamente la reversión de los bienes cedidos cuando no fueren utilizados para el fin o destino previstos, dentro del plazo establecido, o dejen de estarlo con posterioridad una vez iniciado el uso. Producida la reversión se podrá exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados en el inmueble cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad Autónoma.

En el expediente administrativo tramitado ha quedado acreditado que no se juzga previsible su explotación o afectación al servicio público y que el fin es de utilidad pública o interés social, ya que el artículo 65.1 a) de la Ley de Patrimonio considera en todo caso de utilidad pública o interés social una serie de supuestos en los que resulta subsumible el presente, en particular, a las fundaciones y asociaciones ciudadanas con implantación regional como es ADEA-ASAJA.

La propuesta requiere de informe favorable del Servicio Jurídico de la Consejería, deberá adoptar la forma jurídica de Acuerdo de Consejo de Gobierno (artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) y una vez adoptada, deberá realizarse la entrega de los bienes mediante la correspondiente Acta.

En definitiva, se informa favorablemente la operación patrimonial solicitada en los siguientes términos:



PRIMERO: Aprobar la prórroga del plazo de cesión de uso gratuita del inmueble "Antigua Cámara Agraria de Santiago y Zairaiche", establecido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de diciembre de 2020 a favor de "Asociación Regional de Empresas Agrícolas y Ganaderas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ADEA-ASAJA)", por un período de cinco años a contar desde el 15 de diciembre de 2025.

SEGUNDO: Mantener el resto de condiciones establecidas en el citado Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de diciembre de 2020 de cesión de uso.

TERCERO: Se tomará nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO: Se faculta al titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material de la presente Acuerdo.

En Murcia, firmado y fechado electrónicamente conforme figura al margen



Ilmo. Sr.D.
Director General de Patrimonio.
Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital.

SGP/EXP 284/2025

En relación con el inmueble de la antigua Cámara Agraria de Santiago y Zaraiche, sede actual de esta asociación y que por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de diciembre de 2020 se cedió a la "Asociación Regional de Empresas Agrícolas y Ganaderas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ADEA-ASAJA)", por un plazo de duración de cinco años con posibilidad de prórroga, el uso gratuito del inmueble denominado "Antigua Cámara Agraria de Santiago y Zaraiche", con la calificación jurídica de patrimonial, con destino a ser la sede de la Asociación, tratándose de una parcela de 160,97 m2, con referencia catastral 4680009XH6047N0017AP, sita situado en la Calle Parpallota nº13, edificio Puntanera del término municipal de Murcia, inventariado con nº M/1583 en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Acta de Entrega y Recepción fué suscrita el 15 de diciembre de 2020, a partir de cuya fecha empieza a computar el plazo de duración del correspondiente acuerdo de cesión.

Estando próximo el vencimiento de dicho plazo, comunicamos desde esta asociación que si sigue siendo de nuestro interés continuar con la cesión de uso gratuito del inmueble, con destino al servicio público de interés general agrario como sede de la asociación, para su disfrute y uso general, por lo que solicitamos tramitar la prórroga del acuerdo concertado.

Y para que así conste a los efectos de iniciar la tramitación de la correspondiente prórroga de la cesión de uso gratuito del inmueble de referencia, lo firmo en Murcia a 25 de julio de 2025.



Asociación Regional de Empresas Agrícolas y Ganaderas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ADEA-ASAJA)"

SGP/EXP 284/2025

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de diciembre de 2020 se cede a la "Asociación Regional de Empresas Agrícolas y Ganaderas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ADEA-ASAJA)", por un plazo de duración de cinco años con posibilidad de prórroga, el uso gratuito del inmueble denominado "Antigua Cámara Agraria de Santiago y Zairaiche", con la calificación jurídica de patrimonial, con destino a ser la sede de la Asociación, tratándose de una parcela de 160,97 m2, con referencia catastral 4680009XH6047N0017AP, sita situado en la Calle Parpallota nº13, edificio Puntanera del término municipal de Murcia, inventariado con nº M/1583 en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Acta de Entrega y Recepción fue suscrita el 15 de diciembre de 2020, a partir de cuya fecha empieza a computar el plazo de duración del correspondiente acuerdo de cesión.

Estando próximo el vencimiento de dicho plazo, se le pone de manifiesto para que comunique si sigue siendo de su interés continuar con la cesión de uso gratuito del inmueble con destino al servicio público de jardín para su disfrute y uso general, en cuyo caso se procedería a tramitar la prórroga del acuerdo concertado; o si por el contrario si no sigue siendo de su interés, que lo ponga en conocimiento de esta Dirección General, para que se proceda a realizar los trámites legales correspondientes dirigidos a la reversión del inmueble al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se adjunta Acta de Entrega de cesión de uso gratuito del inmueble referido.



Expte: 297/2020

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

DEL INMUEBLE DENOMINADO “ANTIGUA CÁMARA AGRARIA DE SANTIAGO Y ZARAICHE” SITUADO EN LA CALLE PARPALLOTA Nº 13 DE MURCIA” M/1583.

En Murcia, en la fecha consignada al margen,

REUNIDOS

De una parte, _____ : _____, Directora General de Patrimonio de la Consejería de Presidencia y Hacienda

De otra parte, D. _____ Secretario General de la Asociación Regional de empresas agrícolas y ganaderas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Asociación Agraria Jóvenes Agricultores,

ACUERDAN

Proceder a la ejecución material y correspondiente formalización del Acuerdo de cesión de uso gratuita a la Asociación Regional de empresas agrícolas y ganaderas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ADE-ASAJA) del inmueble inventariado con el número M/1583, con destino a ser su sede social, en sus mismos términos, y cuyo texto es el que se indica a continuación, mediante la entrega del citado inmueble a ADE-ASAJA:

PRIMERO: Ceder a la “Asociación Regional de Empresas Agrícolas y Ganaderas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ADEA-ASAJA)” el uso gratuito del inmueble situado en la Calle Parpallota nº13, edificio Puntanera denominado “*Antigua Cámara Agraria de Santiago y Zaraiche*”, inventariado con nº M/1583 con la calificación jurídica de patrimonial, referencia catastral



4680009XH6047N0017AP e inscrito en el Registro de la Propiedad de Murcia nº8, Finca nº 43.107, Tomo 3.535, Libro 710, Folio 101, Sección 6ª.

Cesión de uso que tiene como finalidad ser la sede de la Asociación.

La cesión se realiza por un plazo de 5 años, con posibilidad de prórroga.

El valor de cesión de uso asciende a 17.592,21 euros.

SEGUNDO: Son de cargo del cesionario todos los gastos corrientes de cualquier tipo que se generen o recaigan sobre el inmueble o sus actividades durante el periodo de cesión, incluidos expresamente los relativos a personal, suministros, tributos, incluyendo el Impuesto sobre Inmuebles, aseguramiento, mantenimiento y vigilancia. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no asumirá ni responderá, en ningún caso, de los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el cesionario con terceros, en desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de la finalidad de la cesión, ni responderá por los daños, robos o pérdidas que se pudieran producir en bienes o instalaciones del cesionario o de terceros durante el periodo de uso del inmueble.

TERCERO: Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno. No obstante, si para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble requiriese la colaboración permanente de otras entidades, deberá someter a autorización previa de la Dirección General competente en materia de Patrimonio las condiciones de la misma.

CUARTO: Se autoriza al cesionario para llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma, reparación, restauración rehabilitación del inmueble cedido y adecuación del mismo a la finalidad de la cesión, debiendo someter el proyecto o proyectos que correspondan, a la previa autorización de la Dirección General competente en materia de Patrimonio. Las eventuales mejoras y accesiones que resulten en el inmueble como consecuencia de la obra, se incorporarán al inmueble y al patrimonio de la administración cedente, sin que quepa por ello petición de indemnización o contraprestación alguna por parte del cesionario.

QUINTO: El incumplimiento de las condiciones impuestas o el transcurso del plazo establecido, incluidas las prórrogas, determinarán la extinción de la cesión,



produciéndose automáticamente la reversión del bien cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo esta exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el bien o derecho cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario.

La Dirección General competente en materia de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.

SEXTO: Se tomará nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SÉPTIMO: Se faculta a la titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material de la presente Acuerdo.

Y para que conste, en prueba de conformidad, se procede a firmar la presente Acta electrónicamente conforme figura al margen en el lugar y fechas indicados.